



Santiago, 31 de mayo de 2017  
GG-SVS AVO/012/2017

**HECHO ESENCIAL**  
**SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUCIO ORIENTE S.A.**  
**Inscripción Registro de Entidades Informantes N° 286**

**Señor**

**Carlos Pavez Tolosa**

**Superintendente de Valores y Seguros**

**Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449**

**Santiago**

**Presente**

De nuestra consideración,

Por medio de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 9º e inciso segundo del artículo 10º de la Ley N° 18.045 y de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, comunicamos, en carácter de Hecho Esencial respecto de los negocios de la Sociedad, lo siguiente:

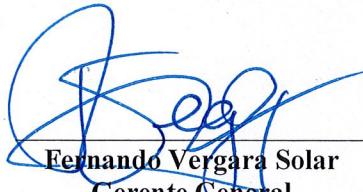
Que, con esta fecha, fuimos notificados de la Resolución DGOP N° 1381/(Exenta), de fecha 17 de abril de 2017, mediante la cual, se modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Américo Vespucio Oriente, Tramo: Av. El Salto – Príncipe de Gales”, en el sentido que se indica a continuación:

1. Que, el Ministerio de Obras Públicas (en adelante, el MOP), con el objeto de precisar los alcances que tendrán en los proyectos de ingeniería definitiva los ajustes que deberán efectuarse a las obras tanto por los requerimientos realizados en el marco del proceso de evaluación de impacto ambiental por los distintos organismos con competencia ambiental; como otras modificaciones al diseño del proyecto que mejoran las conexiones de los sectores de las concesiones Américo Vespucio Oriente, ha estimado de interés público y urgencia, modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión.
2. Que, se modifican las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que se suspenden las obligaciones del mismo, como máximo, hasta el día 17 de octubre de 2017, fecha inclusive, quedando vigentes las obligaciones de la Sociedad Concesionaria relativas a la mantención de la infraestructura preexistente, aquellas inherentes al funcionamiento de la Inspección Fiscal y de su Asesoría, a la mantención de las pólizas de seguro y garantías del contrato de concesión, a la elaboración y entrega de los informes de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, a la tramitación del proceso de evaluación de impacto ambiental, al desarrollo de los proyectos de ingeniería que no sean afectados por las modificaciones expuestas en el punto 1 precedente y a todas aquellas que sean necesarias para adoptar las soluciones técnicas correspondientes.



3. Que durante el período de suspensión de las obligaciones del contrato de concesión, las partes deberán hacer las adecuaciones necesarias para dejar constancia de esta suspensión, y realizar las gestiones, coordinaciones y adoptar las medidas que sean pertinentes con los organismos competentes, con el fin de avanzar en los referidos ajustes al proyecto y a las obras, en el menor plazo posible.
4. Que, producto de esta modificación a las características de las obras y servicios que trata la Resolución DGOP N° 1381/(Exenta), no se generan perjuicios que deban ser compensados por parte del MOP a la Sociedad.

Sin otro particular, se despide atentamente,



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Fernando Vergara Solar'.

Fernando Vergara Solar  
Gerente General

Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'FVS/CPR/NEV'.